

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 19 de agosto de 2022

Ejecutivo No. 2000 – 00391

En cuanto al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandada ante el Juzgado Primero Civil del Circuito Transitorio de Bogotá en la que nuevamente pone de presente la configuración de nulidades en el presente asunto, habrá de estarse a lo resuelto mediante proveído de fecha 17 de mayo de 2016.

No obstante, se le pone de presente a la citada apoderada que la situación por ella puesta de presente ha debido ser planteada a través de los medios exceptivos previstos en el artículo 784 del C. de Comercio, pues precisamente en dicha disposición eventualmente se configuraría la prevista en el numeral primero de dicho precepto, por lo que sería tema de definir al momento de emitir la correspondiente sentencia.

NOTIFÍQUESE,

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 091, del 22 de agosto de 2022.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria

